

**RESOLUCIONES****RESOL-2020-407-INSSJP-DE#INSSJP***Publíquese y modifíquese RESOL-2019-9-SE#INSSJP pág.1***RESOL-2019-9-INSSJP-SE#INSSJP***Establece Valores Cápita Nomenclador Común ..... pág.1***RESOL-2020-407-INSSJP-DE#INSSJP**

BUENOS AIRES, 7 FEB. 2020

VISTO el EX-2019-91703026-INSSJP-SE#INSSJP, el EX-2020-08419895- -INSSJP-GPM#INSSJP, las Resoluciones RESOL-2019-1519-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2019-9-INSSJP-SE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que por RESOL-2019-1519-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó un incremento en los valores del Nomenclador Común, de la cápita, de los módulos de Atención Domiciliaria Integral y Medicina Física y Rehabilitación y de Salud Mental del INSSJP, de un treinta y dos por ciento (32%) a ser aplicado sobre los valores vigentes a junio 2019 en cuatro (4) tramos no acumulativos del diez por ciento (10%) en el mes prestacional julio de 2019, cinco por ciento (5%) en el mes prestacional septiembre de 2019, diez por ciento (10%) en el mes prestacional noviembre de 2019, y siete por ciento (7%) en el mes prestacional febrero de 2020.

Que posteriormente al dictado de la norma mencionada -con fecha 9 de Diciembre de 2019-, por RESOL-2019-9-INSSJP-SE#INSSJP se establece un complemento en el aumento de los valores establecidos por la mencionada resolución, con un incremento adicional del ocho por ciento (8%) en dos tramos no acumulativos del cuatro por ciento (4%) en los meses de noviembre de 2019 y enero de 2020, sobre los valores de junio de 2019.

Que la citada norma no ha sido publicada en el Boletín del Instituto, por lo que no ha sido notificada a terceros ni así tampoco ha sido comunicada formalmente a las áreas del organismo con competencia en la materia, a través de los canales institucionalmente establecidos.

Que asimismo, la falta de publicación de los aumentos mencionados en la RESOL-2019-9-INSSJP-SE#INSSJP implicaría un potencial perjuicio a los prestadores alcanzados.

Que a los fines que la citada norma adquiera plena eficacia resulta necesario proceder a la publicación de la misma.

Que por otra parte, en el artículo 3° de la RESOL-2019-9-INSSJP-SE#INSSJP, se ha detectado un error material en la mención del Anexo IV, en vistas de que la denominación correcta de acuerdo a las constancias del el EX-2019- 91703026-INSSJP-SE#INSSJP es "IF-2019-108995593-INSSJP-SE#INSSJP".

Que por su parte, la Gerencia de Asuntos Jurídicos y la Sindicatura han tomado intervención.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los

artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04 y el Decreto DECFO-2019-31-APN-SLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO  
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES  
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Publíquese en el Boletín del Instituto la Resolución RESOL-2019-9-INSSJP-SE#INSSJP.

ARTÍCULO 2°.- Modifíquese el Artículo 3° de la RESOL-2019-9-INSSJP-SE#INSSJP, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Establecer los incrementos en los valores de los módulos de Salud Mental del INSSJP, que como ANEXO IV (IF-2019-108995593-INSSJP-SE#INSSJP) forma parte integrante de la presente, de conformidad con los acuerdos suscriptos y la normativa vigente."

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOL-2020-407-INSSJP-DE#INSSJP

LUANA VOLNOVICH - Directora Ejecutiva - Dirección Ejecutiva

**RESOL-2020-9-INSSJP-DE#INSSJP**

BUENOS AIRES, 9 DIC. 2019

VISTO el EX-2019-91703026-INSSJP-SE#INSSJP y las Resoluciones N° 1895/DE/16, N° 393/DE/17, N° 416/DE/17, N° 635/DE/17, N° 883/DE/17, N° 1349/DE/17, N° 19/DE/18, N° 153/DE/18, N° 419/DE/18, RESOL2019-502-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2019-1281-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2019-1516-INSSJPDE#INSSJP, RESOL-2019-1519-INSSJP-DE#INSSJP y RESOL-2019-1569-INSSJP-DE#INSSJP y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1895/DE/16 se integró al Nomenclador Común la Unidad Consulta MC, a los efectos de valorizar la consulta de médico de cabecera.

Que por Resolución N° 393/DE/17 se estableció la Unidad Consulta Clínica Veterano de Guerra a los fines de valorizar las prestaciones de los médicos de cabecera que brinden servicios a los afiliados Veteranos de Guerra y sus familiares.

Que la Resolución N° 416/DE/17 aprobó el nuevo Nomenclador Común del INSSJP para la retribución de todas las prestaciones socio-sanitarias, reemplazado posteriormente por aquel aprobado mediante la Resolución N° 883/DE/17, creando la Unidad Quirúrgica Modulada III aplicable a los módulos de nivel alta complejidad, estableciendo el valor de la misma.

Que por otro lado, la Resolución N° 635/DE/17 aprobó el nuevo modelo de Atención Domiciliaria Integral (ADI) y su menú prestacional, con los correspondientes valores, incorporándolo al Nomenclador Común del Instituto, modificándose posteriormente por la Resolución N° 419/DE/18.

Que mediante la Resolución N° 19/DE/18 se aprobó el Menú Prestacional del Servicios de Traslados, Emergencias, Urgencias y Domicilios, sus valores, e incorporación al Nomenclador

Común del Instituto.

Que mediante la Resolución N° 1349/DE/17 se aprobó, con vigencia a partir del 1° de enero de 2018, el Nuevo Modelo de Atención de Medicina Física y Rehabilitación e Internación Crónica, su incorporación al Nomenclador Común del Instituto y los valores de los módulos que lo componen.

Que por la Resolución N° 153/DE/18 se aprobaron modificaciones en el Nomenclador Común del Instituto complementario a lo aprobado por Resolución N° 883/DE/17.

Que mediante Resolución N° 268/DE/18 se creó la Unidad "Clínica Modulada" con su respectivo valor.

Que, asimismo, mediante la RESOL-2019-502-INSSJP-DE#INSSJP se estableció un coeficiente adicional de 1,50 sobre las prestaciones de Atención Domiciliaria Integral a los valores vigentes del Nomenclador Común del Instituto, modificatorias y complementarias, en el ámbito de la UGL- XXXIII-Tierra del Fuego.

Que, por otro lado, mediante la RESOL-2019-1281-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el Nuevo Menú Prestacional del Sistema Unificado de Trasplante de Órganos y Tejidos, con su correspondiente nomenclador, como así también la Unidad de Trasplante (UT) para la valorización y actualización de valores del mismo.

Que por la RESOL-2019-1516-INSSJP-DE#INSSJP se aprobaron modificaciones al Nomenclador Común del Instituto con respecto a la valorización de determinados módulos de diálisis.

Que mediante la RESOL-2019-1519-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó un incremento en los valores del Nomenclador Común, de la cápita, de los módulos de Atención Domiciliaria Integral y Medicina Física y Rehabilitación y de salud mental del INSSJP, de un treinta y dos por ciento (32%) a ser aplicado sobre los valores vigentes a junio 2019 en cuatro (4) tramos no acumulativos del diez por ciento (10%) en el mes prestacional julio de 2019, cinco por ciento (5%) en el mes prestacional septiembre de 2019, diez por ciento (10%) en el mes prestacional del 1° de noviembre 2019 y siete por ciento (7%) en el mes prestacional febrero de 2020.

Que por RESOL-2019-1569-INSSJP-DE#INSSJP se aprobaron modificaciones al Nomenclador Común del Instituto en lo referente a los Módulos 4, 123 y 10, estableciéndose, asimismo, distintas categorías de prestadores por Unidad de Gestión Local y sus correspondientes valores de cápita para el Módulo 4.

Que la Subdirección Ejecutiva advirtió que, atento las variaciones económicas imperantes, corresponde complementar el aumento de valores aprobado por la RESOL-2019-1519-INSSJP-DE#INSSJP con un incremento adicional del ocho por ciento (8%) en dos tramos no acumulativos del cuatro por ciento (4%) en los meses de noviembre de 2019 y enero de 2020, sobre los valores de junio de 2019.

Que la Gerencia de Análisis de Procesos Retributivos, la Gerencia Económico Financiera, la Gerencia de Prestaciones Médicas, la Secretaría General Técnico Médica y la Sindicatura General del Instituto, han tomado la debida intervención de sus competencias.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención en el marco de su competencia, no encontrando objeciones jurídicas que formular para la suscripción de la presente medida. Por ello, en uso de las facultades reconocidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 2/04 y el artículo 1° del Decreto PEN N° 218/17 y N° 292/17,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO  
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO  
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES  
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer los incrementos en los valores de cápita y la valorización del Nomenclador Común del INSSJP, que como Anexo I (IF-2019-108995527-INSSJP-SE#INSSJP) y Anexo II (IF-2019-108995488-INSSJP-SE#INSSJP) forman parte integrante de la presente, de conformidad con los acuerdos suscriptos y la normativa vigente.

ARTÍCULO 2°.- Establecer los incrementos en los valores de los módulos de Atención Domiciliaria Integral y Medicina Física y Rehabilitación del INSSJP, conforme al Anexo III (IF-2019-108995564-INSSJP-SE#INSSJP) forma parte integrante de la presente, de conformidad con los acuerdos suscriptos y la normativa vigente.

ARTÍCULO 3°.- Establecer los incrementos en los valores de los módulos de Salud Mental del INSSJP, que como Anexo IV (IF-2019-108995563-INSSJP-SE#INSSJP) forma parte integrante de la presente, de conformidad con los acuerdos suscriptos y la normativa vigente.

ARTÍCULO 4°.- Instruir a la Gerencia de Análisis de Procesos Retributivos a que establezca los coeficientes de variación referentes a la valorización de las Unidades aprobadas en el Artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOL-2019-9-INSSJP-SE#INSSJP

VICTOR HUGO LOPEZ MONTI - Subdirector Ejecutivo -  
Subdirección Ejecutiva

**DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ**

Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados

Lic. Luana VOLNOVICH - Directora Ejecutiva

Lic. Jorge Martín RODRÍGUEZ ALBERTI - Subdirector Ejecutivo



Boletín del Instituto: Resoluciones N° 0439/DE/04, 0039/DE/16 y 0053/DE/18

Edición: División Gestión Electrónica de Normativa  
Departamento Despacho. Unidad Secretaría Administrativa  
secretaria\_administrativa@pami.org.ar / despacho@pami.org.ar  
boletindelstituto@pami.org.ar